



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 30

Jueves, 14 de Febrero de 2019

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

535.... RECURSOS HUMANOS	1325
536.... RECURSOS HUMANOS	1345

AYUNTAMIENTOS

537.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1366
538.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1378
539.... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS	1379
540.... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS	1380
541.... AYUNTAMIENTO DE FISCAL	1381
542.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1382
543.... AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1383
544.... AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1384
545.... AYUNTAMIENTO DE IGRIÉS	1386
546.... AYUNTAMIENTO DE JACA	1387
547.... AYUNTAMIENTO DE JACA	1388
548.... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	1397
549.... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	1398
550.... AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA	1399
551.... AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES	1407
552.... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1408
553.... AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	1409

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

554.... DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	1413
---	------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

555.... JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA	1414
---	------

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

556.... COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA MADRE DEL AZUD DE PUEYO DE... FAÑANAS	1415
--	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

535

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm.307, de 13 de febrero de 2019, ha dispuesto:

“Visto el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm 2, año 2019), sobre convocatoria, para la cobertura en propiedad, mediante oposición de plazas de Bomberos.

Considerando las alegaciones de los sindicatos CSIF y UGT.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de 24 plazas de bombero, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 24 PLAZAS DE BOMBEROS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, 4 DE ELLAS RESERVADAS, DE FORMA EXCLUSIVA, A MILITARES PROFESIONALES O DE TROPA Y MARINERÍA QUE SE ENCUENTREN EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS DE SU COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN Y PARA LOS RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTREN PERCIBIENDO LA ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.

PRIMERA.- *Objeto de la convocatoria.*- Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de 24 plazas de Bomberos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, vacantes en la Diputación Provincial de Huesca, 4 de ellas reservadas, de forma exclusiva, a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y para los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de la convocatoria, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, (art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

En el caso de que quedaran vacantes en el turno de reserva, esas plazas se incluirán en el turno libre.

Asimismo, se establece la posibilidad de incorporar mayor número de plazas a esta convocatoria, en el caso de que no se hiciera efectiva la transferencia de personal desde las entidades locales de la provincia de Huesca con el número de efectivos previstos, hasta completar la totalidad de la plantilla aprobada por esta Diputación.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1.



SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo IV a las presentes bases.
El reconocimiento médico, conforme el citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del cuarto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C, con el E asociado o equivalente.
- Reserva de plazas: Para acreditar la condición de personal militar profesional de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y para los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se deberá aportar oportuno certificado expedido por el Ministerio de Defensa en que conste, de manera expresa, los anteriores extremos.

TERCERA.- Solicitudes.

La convocatoria de la plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el **acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial**

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón.



* Forma de presentación de las solicitudes:

1. Modalidad electrónica: solicitud de inscripción y pago de tasas de examen electrónicos :

Para realizar la **solicitud de inscripción** hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica", realizar "nueva instancia" y rellenar el formulario del trámite. Tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar". En la siguiente pantalla se ofrece la opción de "firmar electrónicamente", para lo que será necesario el uso de un certificado electrónico de persona física válido o el DNI electrónico. El proceso finaliza cuando el sistema muestra la fecha, el número de registro (necesario para, posteriormente, realizar el pago electrónico de tasas) y los documentos acreditativos de la realización de la solicitud (en formato .pdf), para su consulta o descarga.

Una vez registrada la solicitud, existe también la posibilidad de firmar posteriormente la instancia de forma presencial, en el Registro General de la Diputación de Huesca (ubicado en su sede central, en Calle Porches de Galicia, 4. Huesca), o en cualquiera de las nueve Oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación de Huesca ubicadas en diferentes localidades de la provincia: consulte el listado de oficinas.

En este caso, el sistema muestra la fecha, el número de registro (necesario para, posteriormente, realizar el pago electrónico de tasas), los documentos acreditativos de la realización de la solicitud (en formato .pdf), para su consulta o descarga, e indica que la instancia se completará cuando se realice la firma de forma presencial.

Por otro lado, y tras haber finalizado el trámite de solicitud de inscripción en la convocatoria, debe realizar el **pago electrónico de las tasas de derecho a examen (5,41 €)**, para lo que es necesaria una tarjeta de crédito. Para ello, desde la convocatoria publicada en el portal web de la Diputación de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), seleccionar el enlace: "pago electrónico de tasas", introducir en el formulario el número de registro que ha obtenido en la fase de registro de la solicitud de inscripción y, tras seleccionar "pagar", introducir los datos de su tarjeta bancaria. Para la descarga del justificante de pago hay que seleccionar la opción "Continuar".

2. Modalidad presencial o en papel: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación presencial", rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar la opción «generar solicitud». De esta forma se obtiene el documento imprimible que consta de tres copias: «ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora».

Para efectuar el pago de esta tasa (5,41 €) se presentará el original de la solicitud impresa en la forma anteriormente descrita en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de IBERCAJA y CAIXABANK.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

* Lugar de presentación de las solicitudes presenciales:

- Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
- También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a



la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

- Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Podrán asistir, asimismo, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



QUINTA.- Comienzo y desarrollo la oposición: El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca y en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo).

SEXTA.- Desarrollo de la oposición: La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que todos y cada uno de ellos tiene carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito 140 preguntas, distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, conforme al siguiente orden:

a) El primer cuestionario que será facilitado a los aspirantes constará de 40 preguntas de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Atención y precisión perceptiva.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de 40 minutos.

b) El segundo cuestionario, del que se hará entrega a los aspirantes cuando hayan transcurrido los 40 minutos para contestar el anterior y tras la recogida del mismo, estará compuesto por un total de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a la presente Resolución, y abarcará la totalidad de las materias contenidas en dicho temario. El cuestionario recogerá además otras 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por orden, a las preguntas del cuestionario que puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de 100 minutos.

En ambos cuestionarios, para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o una la más correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 140 puntos (1 punto por cada respuesta correcta), siendo necesario para superarlo un mínimo de 70 puntos. A efectos de que el órgano de selección proceda a calificar este ejercicio será necesario, en todo caso, haber contestado, al menos, el equivalente a 50 puntos en el segundo cuestionario, teniendo en cuenta las contestaciones correctas e incorrectas. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por el Tribunal de Selección.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de la presente Resolución.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco



podiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Las pruebas físicas son:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Flexiones en barra.
3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.
4. Carrera sobre 60 metros.
5. Carrera sobre 1.000 metros.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 100 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas que componen el mismo conforme al baremo establecido en el Anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas físicas de que consta el mismo.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la Base SEXTA de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo III de la citada convocatoria".

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.



En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado.

En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto"

Tercer ejercicio: Prueba de conducción.

Consistirá en realizar y superar una prueba práctica de conducción en un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Esta prueba se realizará en un circuito cerrado al tráfico, en las dependencias de la Dirección General de Tráfico de Huesca, y será calificada por el tribunal calificador del proceso selectivo, que podrá solicitar el asesoramiento de personal competente en materia de tráfico.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba, asistir, el día de la celebración del ejercicio, provisto de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda.

En este ejercicio se valorará la pericia, destreza y seguridad de cada aspirante en la conducción de un vehículo tipo camión.

Desarrollo de la prueba. Maniobras a realizar:

1. Marcha atrás en recta y curva:

Estando el vehículo en reposo, efectuar un movimiento marcha atrás en recta y curva, efectuando un recorrido en calle simulada, adaptada para girar a la izquierda en una esquina.

2. Maniobra de acercamiento a un muelle:

Estando el vehículo en reposo, y a una distancia mínima de la valla de 10 metros, contados desde la parte posterior del camión, el aspirante dará marcha atrás hasta aproximar la parte trasera del vehículo a la valla, dejando la caja o compartimento de carga centrada con respecto a la plataforma de carga simulada y a una distancia no superior a 0,60 metros de ella

3. Estacionamiento en línea, en terreno llano y espacio limitado:

Esta maniobra se efectuará en una calle de 6 metros de ancho, delimitada por un bordillo en el lado derecho y línea continua en el lado izquierdo. El espacio del estacionamiento estará acotado por vallas y tendrá una longitud de vez y media la longitud del vehículo, las vallas serán de una anchura de 2 metros.

Una vez superado el espacio destinado al estacionamiento con la parte posterior del vehículo, el aspirante iniciará la maniobra de entrada circulando marcha atrás sin brusquedades. Se entenderá por movimiento cada vez que se cambie el sentido del desplazamiento.

Al finalizar el estacionamiento en línea, el vehículo deberá quedar situado paralelo al bordillo y de forma que la distancia entre el bordillo y la parte exterior de la banda de rodadura de todos los neumáticos del lado derecho, no sea superior a 0,30 metros.

Este ejercicio se calificará sobre 120 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 60 puntos. Cada una de estas tres maniobras, se valorará con un máximo de 40 puntos. La calificación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres maniobras realizadas, debiendo obtener un mínimo de 60 puntos en total para superar la prueba de conducción.

Las faltas apreciables por el Tribunal Calificador en la prueba de conducción y sus penalizaciones serán las siguientes:

Durante el desarrollo de la prueba:

- Calado del motor (-6 puntos).



- Arranque brusco o a saltos (-6 puntos).

- Aceleraciones en vacío (-6 puntos).

Marcha atrás en recta y curva:

- Salirse con rueda trasera (-24 puntos).

- Detenerse (-6 puntos).

Arrimar a un muelle:

- Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas (-24 puntos).

- Separación de la valla más de 60 cm. (-24 puntos).

- Descentrado fuera de la valla (-24 puntos).

- Descentrado dentro de la valla (-6 puntos).

- Detenerse (-6 puntos).

- Detenerse y bajarse una vez del vehículo (-6 puntos). Si bajase más de una vez del vehículo, el aspirante quedará eliminado.

Durante la maniobra de estacionamiento:

- Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas (-24 puntos).

- Pisar la línea que delimita el estacionamiento (-24 puntos).

- Forzar bordillo (-12 puntos).

- Subir bordillo (-24 puntos).

- Separación del bordillo de más de 30 cm. (-24 puntos).

- Realizar 2 movimientos (-6 puntos).

- Realizar 3 movimientos (-12 puntos).

- Realizar 4 movimientos (-18 puntos).

- Realizar 5 movimientos o más (-24 puntos). Si realiza más de 5 movimientos, el aspirante quedará eliminado.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud para el servicio.

La calificación de estas pruebas será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

1. Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «aptos» los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.

- No subir la autoescala en su totalidad.

- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

2. Prueba de claustrofobia y orientación:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «aptos» los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción:

El aspirante entrará en una sala a oscuras, dividida en distintos cuartos. En una de dichas salas se situará un muñeco, que deberá ser encontrado por el aspirante. Una vez encontrado, el opositor deberá coger el muñeco, colocándose al hombro (estilo libre), y



salir del habitáculo. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no encuentre o pierda el muñeco.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- e) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", quedarán excluidos del proceso selectivo.

Turno de reserva :

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que opte. Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

Curso selectivo: Los aspirantes que superen la fase de oposición, deberán realizar un curso selectivo, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca y el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en las plazas objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

La puntuación obtenida en el curso de nuevo ingreso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de los aspirantes. La calificación del curso de nuevo ingreso será determinada por la Academia Aragonesa de Bomberos, y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminada la fase de oposición y curso selectivo, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando



dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de los documentos a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

BOLSA DE TRABAJO: Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio del Personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca.

OCTAVA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

NÓVENA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DÉCIMA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Una vez conocido el número de aspirantes la Presidencia de la Corporación fijará el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

ANEXO I MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. La Administración Local. Bases Constitucionales.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. El municipio: organización y competencias. La comarca: organización y competencias.

Tema 8. La provincia: organización, funcionamiento y competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 9. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera.

Tema 10. El empleo público. Regulación. Salud Laboral. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 12. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 13. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 14. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 15. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 16. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 17. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 18. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 19. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción.



Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 20. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 21. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

Tema 22. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 23. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 24. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 25. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 26. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 27. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 28. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 29. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

Tema 30. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 31. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 32. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 33. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 34. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 35. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Tema 36. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 37. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.



Tema 38. Ámbito territorial y geográfico de los municipios que integran la provincia de Huesca. Características geográficas y ortográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes.

Tema 39. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación provincial de Huesca. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan. Riesgo hidrológico. Otros riesgos.

Tema 40. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y accesos.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden que establezca el Tribunal Calificador en la convocatoria que realice a tal efecto.

1. Natación sobre 50 metros.

Descripción: Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta y cinco segundos, cero centésimas (55´´00).

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Aragonesa de Natación.

2. Flexiones en barra.

Descripción: El ejercicio consiste en hacer flexiones de brazos en suspensión pura en una barra, un mínimo de ocho repeticiones (8).

El aspirante se situará partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos. Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, hasta que la barbilla asome por encima de la barra partiendo siempre de la suspensión pura. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente y sin balanceo.

Repeticiones no válidas:

- No extender los brazos totalmente.
- No superar la barbilla el plano horizontal de la barra.
- Realizar balanceo.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- No superar el número mínimo de repeticiones.



3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos (*Press de banca*).

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 2%), en un tiempo máximo de sesenta segundos (60''), un mínimo de quince repeticiones consecutivas (15). El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.

4. Carrera sobre 60 metros.

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista y en calle asignada, en un tiempo máximo de diez segundos, cero centésimas (10''00).

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Aragonesa de Atletismo.

5. Carrera sobre 1.000 metros.

Descripción: Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista y por calle libre, en un tiempo máximo de tres minutos, cuarenta y cinco segundos, cero centésimas (3'45''00).

No se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Aragonesa de Atletismo.



BAREMO DE PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACIÓN	TIEMPO	PUNTUACIÓN
Natación (50m)	55''00 (*)	10	55''00 (*)	10
	50''00	12	51''00	12
	45''00	14	47''00	14
	40''00	16	43''00	16
	35''00	18	39''00	18
	30''00	20	35''00	20
	Flexiones en barra	REPETICIONES	PUNTUACIÓN	REPETICIONES
8 (*)		10	8 (*)	10
10		12	9	12
12		14	10	14
14		16	11	16
16		18	12	18
18		20	13	20
Peso (40Kg) Tiempo máximo:60''	REPETICIONES	PUNTUACIÓN	REPETICIONES	PUNTUACIÓN
	15 (*)	10	15 (*)	10
	22	12	20	12
	29	14	25	14
	36	16	30	16
	43	18	35	18
	50	20	40	20
Carrera (60m)	TIEMPO	PUNTUACIÓN	TIEMPO	PUNTUACIÓN
	10''00 (*)	10	10''00 (*)	10
	9''50	12	9''70	12
	9''00	14	9''40	14
	8''50	16	9''10	16
	8''00	18	8''80	18
	7''50	20	8''50	20
Carrera (1000m)	TIEMPO	PUNTUACIÓN	TIEMPO	PUNTUACIÓN
	03'45''00 (*)	10	03'45''00 (*)	10
	03'37''00	12	03'41''00	12



03'29''00	14	03'37''00	14
03'21''00	16	03'33''00	16
03'13''00	18	03'29''00	18
03'05''00	20	03'25''00	20

(*) Marca mínima indispensable para considerar superada la prueba

ANEXO III FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las asignadas con carácter general al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el artículo 2.2º de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y por normativa reglamentaria de desarrollo:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.



ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia
- E. Hemianopsia
- F. Diplopia
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica
- M. Alteraciones oculomotoras importantes
- N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

- a) Hombro:
 - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
- b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
- c) Muñeca:
 - (1) Flexo-extensión hasta 120°
- d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.



- (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- (1) Flexión hasta 120º
- (2) Extensión hasta 10º (más allá de 0º)
- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

- (1) Extensión completa
- (2) Flexión hasta 130º
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

- (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º

d) Pie:

- (1) Pie zambo
- (2) Pie plano
- (3) Pie plano espástico
- (4) Pie cavus

e) Dedos:

- (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- (4) Hallux Valgus.
- (5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

- (1) Escoliosis mayor de 7º
- (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
- (3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis
- (3) Osteoporosis
- (4) Condromalacia
- (5) Artritis
- (6) Luxación recidivante
- (7) Parálisis muscular
- (8) Miotonía congénita
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

IV. APARATO DIGESTIVO.

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas

C. Pancreatitis crónica

D. Úlcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC

C. Asma bronquial



- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardiaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter
- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas
- H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida
- C. Enfermedad de Cushing
- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal



M. Análisis de orina: albuminuria y/o

X. No alcoholismo ni drogodependencia

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

Huesca, 13 de febrero de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

536

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 308, de 13 de febrero de 2019, ha dispuesto:

“Visto el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm 3, año 2019), sobre convocatoria, para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición de plazas de Oficiales.

Considerando las alegaciones de los sindicatos CSIF y UGT.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante concurso-oposición para la cobertura en propiedad de 34 plazas de oficiales, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 34 PLAZAS DE OFICIALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, 8 DE ELLAS RESERVADAS, DE FORMA EXCLUSIVA, A MILITARES PROFESIONALES O DE TROPA Y MARINERÍA QUE SE ENCUENTREN EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS DE SU COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN Y PARA LOS RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD QUE SE ENCUENTREN PERCIBIENDO LA ASIGNACIÓN POR DISPONIBILIDAD.

PRIMERA.- *Objeto de la convocatoria.*- Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición, de 34 plazas de Oficiales, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, vacantes en la Diputación Provincial de Huesca, 8 de ellas reservadas, de forma exclusiva, a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y para los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de la convocatoria, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

En el caso de que quedaran vacantes en el turno de reserva, esas plazas se incluirán en el turno libre.

Asimismo, se establece la posibilidad de incorporar mayor número de plazas a esta convocatoria, en el caso de que no se hiciera efectiva la transferencia de personal desde las entidades locales de la provincia de Huesca con el número de efectivos previstos, hasta completar la totalidad de la plantilla aprobada por esta Diputación.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1.



SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Compatibilidad funcional: Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo IV a las presentes bases.
El reconocimiento médico, conforme el citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del cuarto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C, con el E asociado o equivalente.
- Reserva de plazas: Para acreditar la condición de personal militar profesional de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y para los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se deberá aportar oportuno certificado expedido por el Ministerio de Defensa en que conste, de manera expresa, los anteriores extremos.

TERCERA.- Solicitudes.

La convocatoria de la plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el **acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial**

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón.



* Forma de presentación de las solicitudes:

1. Modalidad electrónica: solicitud de inscripción y pago de tasas de examen electrónicos :

Para realizar la **solicitud de inscripción** hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica", realizar "nueva instancia" y rellenar el formulario del trámite. Tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar". En la siguiente pantalla se ofrece la opción de "firmar electrónicamente", para lo que será necesario el uso de un certificado electrónico de persona física válido o el DNI electrónico. El proceso finaliza cuando el sistema muestra la fecha, el número de registro (necesario para, posteriormente, realizar el pago electrónico de tasas) y los documentos acreditativos de la realización de la solicitud (en formato .pdf), para su consulta o descarga.

Una vez registrada la solicitud, existe también la posibilidad de firmar posteriormente la instancia de forma presencial, en el Registro General de la Diputación de Huesca (ubicado en su sede central, en Calle Porches de Galicia, 4. Huesca), o en cualquiera de las nueve Oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación de Huesca ubicadas en diferentes localidades de la provincia: consulte el listado de oficinas.

En este caso, el sistema muestra la fecha, el número de registro (necesario para, posteriormente, realizar el pago electrónico de tasas), los documentos acreditativos de la realización de la solicitud (en formato .pdf), para su consulta o descarga, e indica que la instancia se completará cuando se realice la firma de forma presencial.

Por otro lado, y tras haber finalizado el trámite de solicitud de inscripción en la convocatoria, debe realizar el **pago electrónico de las tasas de derecho a examen (5,41 €)**, para lo que es necesaria una tarjeta de crédito. Para ello, desde la convocatoria publicada en el portal web de la Diputación de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), seleccionar el enlace: "pago electrónico de tasas", introducir en el formulario el número de registro que ha obtenido en la fase de registro de la solicitud de inscripción y, tras seleccionar "pagar", introducir los datos de su tarjeta bancaria. Para la descarga del justificante de pago hay que seleccionar la opción "Continuar".

2.Modalidad presencial o en papel: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación presencial", rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar la opción «generar solicitud». De esta forma se obtiene el documento imprimible que consta de tres copias: «ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora».

Para efectuar el pago de esta tasa (5,41 €) se presentará el original de la solicitud impresa en la forma anteriormente descrita en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de IBERCAJA y CAIXABANK.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

* Lugar de presentación de las solicitudes presenciales:

- Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

-También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a



la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

- Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Podrán asistir, asimismo, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Fase de oposición: Las puntuaciones totales se prorratearán sobre 100 puntos.

Comienzo y desarrollo de la oposición: el primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca



publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca y en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo).

SEXTA.- Desarrollo de la oposición: La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que todos y cada uno de ellos tiene carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito 140 preguntas, distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, conforme al siguiente orden:

a) El primer cuestionario que será facilitado a los aspirantes constará de 40 preguntas de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Atención y precisión perceptiva.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de 40 minutos.

b) El segundo cuestionario, del que se hará entrega a los aspirantes cuando hayan transcurrido los 40 minutos para contestar el anterior y tras la recogida del mismo, estará compuesto por un total de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a la presente Resolución, y abarcará la totalidad de las materias contenidas en dicho temario. El cuestionario recogerá además otras 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por orden, a las preguntas del cuestionario que puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de 100 minutos.

En ambos cuestionarios, para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o una la más correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 140 puntos (1 punto por cada respuesta correcta), siendo necesario para superarlo un mínimo de 70 puntos. A efectos de que el órgano de selección proceda a calificar este ejercicio será necesario, en todo caso, haber contestado, al menos, el equivalente a 50 puntos en el segundo cuestionario, teniendo en cuenta las contestaciones correctas e incorrectas. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por el Tribunal de Selección.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de la presente Resolución.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca se



realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Las pruebas físicas son:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Flexiones en barra.
3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.
4. Carrera sobre 60 metros.
5. Carrera sobre 1.000 metros.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 100 puntos, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas que componen el mismo conforme al baremo establecido en el Anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas físicas de que consta el mismo.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la Base SEXTA de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo III de la citada convocatoria".

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en



el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado.

En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto"

Tercer ejercicio: Prueba de conducción.

Consistirá en realizar y superar una prueba práctica de conducción con un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Esta prueba se realizará en un circuito cerrado al tráfico, en las dependencias de la Dirección General de Tráfico de Huesca, y será calificada por el tribunal calificador del proceso selectivo, que podrá solicitar el asesoramiento de personal competente en materia de tráfico.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba, asistir el día de la celebración del ejercicio, provisto de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda.

En este ejercicio se valorará la pericia, destreza y seguridad de cada aspirante en la conducción de un vehículo tipo camión.

Desarrollo de la prueba. Maniobras a realizar:

1. Marcha atrás en recta y curva:

Estando el vehículo en reposo, efectuar un movimiento marcha atrás en recta y curva, efectuando un recorrido en calle simulada, adaptada para girar a la izquierda en una esquina.

2. Maniobra de acercamiento a un muelle:

Estando el vehículo en reposo, y a una distancia mínima de la valla de 10 metros, contados desde la parte posterior del camión, el aspirante dará marcha atrás hasta aproximar la parte trasera del vehículo a la valla, dejando la caja o compartimento de carga centrada con respecto a la plataforma de carga simulada y a una distancia no superior a 0,60 metros de ella

3. Estacionamiento en línea, en terreno llano y espacio limitado:

Esta maniobra se efectuará en una calle de 6 metros de ancho, delimitada por un bordillo en el lado derecho y línea continua en el lado izquierdo. El espacio del estacionamiento estará acotado por vallas y tendrá una longitud de vez y media la longitud del vehículo, las vallas serán de una anchura de 2 metros.

Una vez superado el espacio destinado al estacionamiento con la parte posterior del vehículo, el aspirante iniciará la maniobra de entrada circulando marcha atrás sin brusquedades. Se entenderá por movimiento cada vez que se cambie el sentido del desplazamiento.

Al finalizar el estacionamiento en línea, el vehículo deberá quedar situado paralelo al bordillo y de forma que la distancia entre el bordillo y la parte exterior de la banda de rodadura de todos los neumáticos del lado derecho, no sea superior a 0,30 metros.

Este ejercicio se calificará sobre 120 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 60 puntos. Cada una de estas tres maniobras, se valorará con un máximo de 40 puntos. La calificación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres maniobras realizadas, debiendo obtener un mínimo de 60 puntos en total para superar la prueba de conducción.

Las faltas apreciables por el Tribunal Calificador en la prueba de conducción y sus penalizaciones serán las siguientes:

Durante el desarrollo de la prueba:

- Calado del motor (-6 puntos).
- Arranque brusco o a saltos (-6 puntos).



- Aceleraciones en vacío (-6 puntos).

Marcha atrás en recta y curva:

- Salirse con rueda trasera (-24 puntos).

- Detenerse (-6 puntos).

Arrimar a un muelle:

- Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas (-24 puntos).

- Separación de la valla más de 60 cm. (-24 puntos).

- Descentrado fuera de la valla (-24 puntos).

- Descentrado dentro de la valla (-6 puntos).

- Detenerse (-6 puntos).

- Detenerse y bajarse una vez del vehículo (-6 puntos). Si bajase más de una vez del vehículo, el aspirante quedará eliminado.

Durante la maniobra de estacionamiento:

- Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas (-24 puntos).

- Pisar la línea que delimita el estacionamiento (-24 puntos).

- Forzar bordillo (-12 puntos).

- Subir bordillo (-24 puntos).

- Separación del bordillo de más de 30 cm. (-24 puntos).

- Realizar 2 movimientos (-6 puntos).

- Realizar 3 movimientos (-12 puntos).

- Realizar 4 movimientos (-18 puntos).

- Realizar 5 movimientos o más (-24 puntos). Si realiza más de 5 movimientos, el aspirante quedará eliminado.

Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud para el servicio.

La calificación de estas pruebas será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

1. Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «aptos» los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.

- No subir la autoescala en su totalidad.

- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

2. Prueba de claustrofobia y orientación:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «aptos» los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción:

El aspirante entrará en una sala a oscuras, dividida en distintos cuartos. En una de dichas salas se situará un muñeco, que deberá ser encontrado por el aspirante. Una vez encontrado, el opositor deberá coger el muñeco, colocándolo al hombro (estilo libre), y salir del habitáculo. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será comunicado por



el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no encuentre o pierda el muñeco.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido

Quinto ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 120 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto práctico sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Oficial. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad, actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. Se podrá acompañar de cuantos datos gráficos o representativos o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución. Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 140 puntos, precisándose un mínimo de 70 puntos.

Sexto ejercicio: Reconocimiento médico.

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- e) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", quedarán excluidos del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Turno de reserva:

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte. Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

OCTAVA.- Fase de concurso (máximo 40 puntos): De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación de Huesca, la fase de concurso consistirá en:

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

A los efectos de lo dispuesto en Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de



Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderá que serán computables, exclusivamente, en este apartado, los servicios prestados en las siguientes categorías y puestos:

CATEGORÍA	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO
Jefe de Intervención	C	Jefe de Intervención
		Suboficial de Intervención
Subjefe Intervención	C	Subjefe Intervención
		Jefe de Parque
		Sargento bombero
Oficial	C	Oficial Bombero
		Cabo Bombero
Bombero	C	Bombero
		Bombero conductor

En lo que se refiere al turno de reserva, se entenderá que serán computables, exclusivamente, en este apartado, los servicios prestados en las siguientes categorías y puestos:

CATEGORÍA	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO
Cabo 1º	C	Jefe de Pelotón de Intervención
		Jefe de Equipo de Intervención
		Jefe de Equipo de Auto Bomba
Cabo	C	Jefe de Equipo de Intervención
		Jefe de Equipo de Auto Bomba
		Interviniente
		Interviniente Conductor
Soldado	C	Interviniente
		Interviniente Conductor

b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, **al margen de la exigida como requisito de participación**, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 7,50 puntos por cada título.



- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 5 puntos por cada título.
- Bachiller Superior o equivalente: 3 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas detalladas en la relación de puestos de trabajo para cada caso. Hasta la aprobación de la citada relación de puestos se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

NOVENA.-Curso selectivo: Los aspirantes que superen la fase de oposición, deberán realizar un curso selectivo, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Huesca y el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en las plazas objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

La puntuación obtenida en el curso de nuevo ingreso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de los aspirantes. La calificación del curso de nuevo ingreso será determinada por la Academia Aragonesa de Bomberos, y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminada la fase de oposición, concurso y curso selectivo, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de los documentos a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.



BOLSA DE TRABAJO: Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio del Personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca.

UNDÉCIMA.- *Incidencias.*- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOTERCERA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Presidencia de la Corporación fijará el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. La Administración Local. Bases Constitucionales.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. El municipio: organización y competencias. La comarca: organización y competencias.

Tema 8. La provincia: organización, funcionamiento y competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 9. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera.

Tema 10. El empleo público. Regulación. Salud Laboral. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 12. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 13. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 14. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 15. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 16. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 17. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación/dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 18. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 19. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 20. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 21. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

Tema 22. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 23. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 24. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas



UNE vigentes.

Tema 25. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 26. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 27. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 28. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 29. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

Tema 30. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 31. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 32. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 33. Intervención en incendios urbanos, incendios bajo rasante y garajes. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 34. Intervención en incendios industriales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 35. Intervención en accidentes de tráfico, excarcelación y rescate de víctimas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 36. Intervención con mercancías peligrosas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 37. Intervención en rescates urbanos y trabajos en altura. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 38. Intervención en incendios forestales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 39. El mando intermedio en la gestión y dirección operativa. Toma de decisiones, control del dispositivo y gestión de recursos. Coordinación con otros servicios actuantes en la emergencia. Establecimiento y transferencia del mando.

Tema 40. La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y comunicados.

Tema 41. Aspectos legales de la intervención. Obligaciones de la actuación profesional y ámbitos de responsabilidad.

Tema 42. Evaluación y factores de riesgo del personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 43. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 44. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



Tema 45. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Tema 46. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 47. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 48. Ámbito territorial y geográfico de los municipios que integran la provincia de Huesca. Características geográficas y orográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes.

Tema 49. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación provincial de Huesca. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan. Riesgo hidrológico. Otros riesgos.

Tema 50. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y accesos.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden que establezca el Tribunal Calificador en la convocatoria que realice a tal efecto.

1. Natación sobre 50 metros.

Descripción: Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cincuenta y cinco segundos, cero centésimas (55''00).

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Aragonesa de Natación.

2. Flexiones en barra.

Descripción: El ejercicio consiste en hacer flexiones de brazos en suspensión pura en una barra, un mínimo de ocho repeticiones (8).

El aspirante se situará partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos. Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, hasta que la barbilla asome por encima de la barra partiendo siempre de la suspensión pura. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente y sin balanceo.

Repeticiones no válidas:

- No extender los brazos totalmente.
- No superar la barbilla el plano horizontal de la barra.
- Realizar balanceo.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba.



Descalificaciones:

— No superar el número mínimo de repeticiones.

3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos (*Press de banca*).

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 2%), en un tiempo máximo de sesenta segundos (60''), un mínimo de quince repeticiones consecutivas (15). El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.

4. Carrera sobre 60 metros.

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista y en calle asignada, en un tiempo máximo de diez segundos, cero centésimas (10''00).

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Aragonesa de Atletismo.

5. Carrera sobre 1.000 metros.

Descripción: Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista y por calle libre, en un tiempo máximo de tres minutos, cuarenta y cinco segundos, cero centésimas (3'45''00).

No se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.



Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Aragonesa de Atletismo.

BAREMO DE PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	TIEMPO	PUNTUACIÓN	TIEMPO	PUNTUACIÓN
Natación (50m)	55''00 (*)	10	55''00(*)	10
	50''00	12	51''00	12
	45''00	14	47''00	14
	40''00	16	43''00	16
	35''00	18	39''00	18
	30''00	20	35''00	20
	Flexiones en barra	REPETICIONES	PUNTUACIÓN	REPETICIONES
8 (*)		10	8 (*)	10
10		12	9	12
12		14	10	14
14		16	11	16
16		18	12	18
18		20	13	20
Peso (40Kg) Tiempo máximo:60''	REPETICIONES	PUNTUACIÓN	REPETICIONES	PUNTUACIÓN
	15(*)	10	15 (*)	10
	22	12	20	12
	29	14	25	14
	36	16	30	16
	43	18	35	18
	50	20	40	20
Carrera (60m)	TIEMPO	PUNTUACIÓN	TIEMPO	PUNTUACIÓN
	10''00 (*)	10	10''00 (*)	10
	9''50	12	9''70	12
	9''00	14	9''40	14
	8''50	16	9''10	16
	8''00	18	8''80	18
	7''50	20	8''50	20



	TIEMPO	PUNTUACIÓN	TIEMPO	PUNTUACIÓN
Carrera (1000m)	03'45''00 (*)	10	03'45''00(*)	10
	03'37''00	12	03'41''00	12
	03'29''00	14	03'37''00	14
	03'21''00	16	03'33''00	16
	03'13''00	18	03'29''00	18
	03'05''00	20	03'25''00	20

(*) Marca mínima indispensable para considerar superada la prueba

ANEXO III FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Oficial previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las asignadas con carácter general al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el artículo 2.2º de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y por normativa reglamentaria de desarrollo:

- a) Asistir y dirigir las intervenciones que se produzcan de acuerdo con los procedimientos establecidos y asumiendo el mando de la misma.
- b) Valorar y comunicar al superior jerárquico la situación de la intervención, indicando las actuaciones operativas y solicitando medios de apoyo si lo considera procedente.
- c) Realizar la tomas de datos de la intervención.
- d) Supervisar y ordenar la terminación de las operaciones de intervención y recogida del material.
- e) Organizar las actividades ordinarias que deben realizar los bomberos a su cargo, colaborando en el desarrollo de éstas, realizando el control de su ejecución.
- f) Realizar y supervisar las actividades formativas programadas así como la preparación física de los bomberos.
- g) Elaborar los informes de las intervenciones realizadas, así como de todas las actividades realizadas por el Servicio.
- h) Informar al superior jerárquico de cuantas novedades sean relevantes para el servicio.
- i) Requerir la presencia de su superior en los siniestros que estime necesarios.
- j) Realizar cuantas misiones le sean encomendadas por su superior en relación con el servicio.
- k) Realizar, asimismo, las funciones asignadas a la plaza de Bombero.

ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.



- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia
- E. Hemianopsia
- F. Diplopia
- G. Discromatopsias importantes
- H. Glaucoma
- I. Afaquias, Pseudoafaquias
- J. Subluxación del cristalino
- K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- L. Queratitis crónica
- M. Alteraciones oculomotoras importantes
- N. Dacriocistitis crónica
- O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- P. Tumores oculares.
- Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- A. No se admitirá audífono.
- B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I.(Early Loss Index)
- D. Vértigo.
- E. Dificultades importantes de la fonación.
- F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
 - c) Muñeca:
 - (1) Flexo-extensión hasta 120°
 - d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
 - b) Rodilla:



- (1) Extensión completa
- (2) Flexión hasta 130°
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- c) Tobillo:
 - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
- d) Pie:
 - (1) Pie zambo
 - (2) Pie plano
 - (3) Pie plano espástico
 - (4) Pie cavus
- e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) Hallux Valgus.
 - (5) Dedo en martillo
- f) Columna Vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°
 - (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
 - (3) Hernia discal
- g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis
 - (3) Osteoporosis
 - (4) Condromalacia
 - (5) Artritis
 - (6) Luxación recidivante
 - (7) Parálisis muscular
 - (8) Miotonía congénita
 - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero

IV. APARATO DIGESTIVO.

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Úlcera sangrante recidivante
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardiaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.



- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter
- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia
- C. Esclerosis múltiple
- D. Ataxia
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
- F. Vértigo de origen central
- G. Alteraciones psiquiátricas
- H. Cualquier grado de hiposmia

VIII. PIEL Y FANERAS. No padecer:

- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO

- A. Diabetes tipo I o II
- B. Diabetes insípida
- C. Enfermedad de Cushing
- D. Enfermedad de Addison
- E. Insuficiencia renal crónica
- F. Falta de un riñón
- G. Enfermedades renales evolutivas
- H. Hemopatías crónicas graves
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
- J. Tumores malignos invalidantes
- K. Tuberculosis
- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o
- X. No alcoholismo ni drogodependencia
- XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

Huesca, 13 de febrero de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

537

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 236, del día 11 de diciembre de 2018, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación del Reglamento regulador de la utilización de las instalaciones y de los servicios del proyecto denominado "Colaboratorio".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO DENOMINADO “COLABORATORIO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Huesca firmó con el Gobierno de Aragón el 7 de septiembre de 2016 un contrato por el cual este último cede al primero el uso del edificio de la antigua Audiencia Provincial, situado en la calle Moya n.º 6, por un plazo de 10 años. Entre las condiciones de la cesión temporal se apunta que el edificio debe estar destinado a usos culturales y sociales.

Paralelamente se elabora desde el Ayuntamiento de Huesca el primer Plan Local de Empleo, en el cual se incluye como uno de los objetivos “facilitar y apoyar el emprendimiento y fortalecer el tejido empresarial local”.

Como acciones concretas para lograr este fin se proponen desde distintas áreas municipales la creación de coworkings en los que compartir espacios, recursos e ideas, realizar actividades formativas y acoger ideas innovadoras para su desarrollo inicial.

Siguiendo esta línea de actuación, el Área de Cultura y Educación propone entre sus acciones a desarrollar el “estímulo a los clústeres o coworkings culturales en el centro histórico”, además de “orientar hacia estas potencialidades el servicio de información y acompañamiento a proyectos y a empresas culturales” en colaboración con el Área de Desarrollo.

En esta situación convergente el Ayuntamiento de Huesca decide destinar parte del edificio de la Audiencia a un coworking de empresas de todos los sectores de actividad, a un espacio incubadora, en el que tengan cabida proyectos empresariales en periodo de validar su sostenibilidad o viabilidad y, como medida de apoyo y colaboración, opta por reubicar en este nuevo emplazamiento el servicio de información y acompañamiento para el empleo cultural. En concreto, este conjunto de funciones y servicios, que se denominará, a partir de ahora, “coLaboratorio”, quedan instaladas en la segunda planta del edificio, con una ocupación en superficie de 309,74 m2.

Con el objeto de regular el uso del coLaboratorio, se redacta este reglamento.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

Artículo 1. OBJETO

La finalidad del coLaboratorio es alojar a emprendedores que estén desarrollando una idea empresarial, permitiendo la incubación del proyecto desde la fase de idea hasta la de lanzamiento.

Uno de los grandes valores de este espacio es el enriquecimiento mutuo que se puede producir entre las personas integrantes de este espacio, al realizar dinámicas de conexión entre las empresas y diversos colectivos, que fomenten el conocimiento mutuo, la capacidad creativa de las personas y la utilización de las nuevas tecnologías.

La misión de este reglamento es regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y los servicios del coLaboratorio.

Artículo 2. ESPACIOS, AFOROS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS

Todos los espacios cuentan con climatización, conexiones eléctricas, iluminación y conexión a internet vía wifi.

1. Espacio de recepción 13,80 m².
2. Sala de 25,00 m², amueblada con una mesa y varias sillas. Aforo: 8 personas.
3. Sala de 28,50 m², amueblada con mesas y sillas. Aforo: 25 personas.
4. Sala 19,32 m². Aforo: 12 personas.
5. Despacho de 22,20 m², acondicionado con mobiliario básico, tres mesas, tres sillas, un armario y un perchero.
6. Despacho de 12,88 m², acondicionado con mobiliario básico, dos mesas, dos sillas, un armario y un perchero.
- 7 a 11. Cinco despachos individuales cuyas superficies oscilan entre 7,18 m² y 12,74 m², amueblados con elementos básicos (una mesa, una silla, un armario y un perchero).
12. Sala de 15,51 m².
13. Sala de 18,04 m².
14. Una cocina de 7,02 m², con muebles altos y bajos, y una sala de estar de 17,70 m², que contiene una mesa, cuatro sillas y un sofá.
15. Cuatro pequeños cuartos de archivo o de almacenaje (7,59 m², 2,52 m², 2,17 m² y 1,77 m²).
16. Aseos.
17. Sala diáfana del Centro Cívico Santiago Escartín Otín.

Artículo 3. SERVICIOS: ESPACIOS EN LOS QUE SE UBICAN

- 1) Cesión de los espacios numerados del 5 al 11 para un coworking de empresas: Espacio Coworking. Estos espacios serán de uso privativo para las empresas a las que se les adjudique el uso de dicho espacio.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

2) Cesión de espacios con los números 12 y 13 para dar cabida a proyectos empresariales en periodo de validar su sostenibilidad o viabilidad. Espacio Incubadora. Serán consideradas como zonas comunes de las que podrán hacer uso los titulares de los proyectos que ahí se instalen, así como otros empresarios o emprendedores que lo demanden.

3) Servicio de Información y Acompañamiento para el Empleo Cultural en el espacio 2, destinado a los usuarios del coLaboratorio y al público en general.

4) Cesión del espacio con número 17 ubicado en el Centro Cívico para el Emprendimiento Colectivo.

Artículo 4. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

1) Modelo de gestión

- La gestión del coLaboratorio, en la totalidad de sus tres servicios componentes, corresponde al Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.

- La gestión del espacio incluye las siguientes funciones:

- Establecer los procesos de selección de empresas en el Espacio Coworking, de una parte, y de proyectos empresariales en el Espacio Incubadora, de otra, para la ocupación de espacios del coLaboratorio, por medio de la apertura de las correspondientes convocatorias en las que se detallen:

El objeto de la convocatoria.

Los beneficiarios.

Los requisitos.

El procedimiento de solicitud.

La documentación que debe acompañar a la solicitud.

Un anexo con el impreso de solicitud.

Establecimiento del proceso de adjudicación (criterios y baremación).

Calendario y fases del proceso hasta la adjudicación definitiva.

Duración del período máximo de ocupación del espacio adjudicado.

Régimen económico: tasas, condiciones y plazos de pago.

- Participar en los procesos selectivos de las empresas y de los proyectos empresariales que ocuparán el Espacio Coworking y el Espacio Incubadora, respectivamente.

- La gestión del Servicio de Información y Acompañamiento para el Empleo Cultural corresponde a una empresa adjudicataria del servicio, que opera en condiciones laborales de asistencia técnica.

2) Recursos personales

- coLaboratorio: personal de control y de dinamización.

- Servicio de Información y Acompañamiento para el Empleo Cultural.

Estos servicios podrán ofrecerse directamente por personal municipal o a través de una empresa mediante el correspondiente contrato de servicios que licitará el Ayuntamiento de Huesca.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

3) Horario y calendario

El horario y el calendario serán públicos y estarán visibles y accesibles a todos los usuarios.

- Espacio Coworking, Espacio Incubadora y Espacio Emprendimiento Colectivo.

- El horario y el calendario de funcionamiento ordinario lo establece el Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio, y salvo por mejor funcionamiento del servicio o por modificaciones en las sucesivas convocatorias, queda establecido de la siguiente forma: de lunes a sábados, de 08:00 a 21:00 h.; permanecerá cerrado domingos y festivos.

- El horario y el calendario extraordinario (en circunstancias excepcionales) para la realización de actividades o para usos empresariales excepcionales, lo autorizará por escrito, previa solicitud, el Área Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio, siempre que se cumplan las condiciones y criterios que se establezcan.

- Servicio de Información y Acompañamiento para el Empleo Cultural.

Artículo 5. REGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán las tasas por la utilización privativa de los despachos del coLaboratorio, y de las salas situadas en este espacio según la Ordenanza Fiscal número 14.

El uso de la sala de formación o de los espacios comunes por empresas que no estén instaladas en el coworking tendrá un precio según la ordenanza fiscal mencionada anteriormente.

Artículo 6. DURACIÓN

- Para los despachos privados del Espacio Coworking, la estancia máxima se establece por un periodo de 24 meses, con posibilidad de prórroga de 12 de meses.

- Para el Espacio Incubadora, la estancia máxima se establece en un plazo de 12 meses, con posibilidad de prórroga de 12 de meses.

- Para el Espacio de Emprendimiento Colectivo, la estancia máxima se establece en un plazo de 12 meses, con posibilidad de prórroga de 12 de meses.

Artículo 7. DE LOS USUARIOS

7.1 Definición de usuarios



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

- Las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria, que se encuentren instalados en los despachos privados del Espacio Coworking.
- Las personas físicas y jurídicas que se encuentran realizando proyectos empresariales en periodo de validar su sostenibilidad o viabilidad en el Espacio Incubadora.
- El público en general, externo al coLaboratorio, que desee realizar consultas al Servicio de Información y Acompañamiento para el Empleo Cultural y del centro de documentación especializado.
- Las personas, empresas o emprendedores que necesiten utilizar la sala de formación o de los espacios comunes y no estén instaladas en el coLaboratorio.

7.2 Derechos de los usuarios

- A hacer uso de los espacios, instalaciones e infraestructuras arriba descritas — coLaboratorio no proporciona equipamiento informático— en los horarios establecidos, salvo autorización expresa, y por escrito, del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio.
- A recibir información sobre las consultas realizadas al Servicio de Información y Acompañamiento para el Empleo Cultural.
- A tener conocimiento e información suficiente por parte del coLaboratorio de los riesgos y planes de emergencia.
- A recibir información de las actividades y servicios que se prestan.
- A participar en las actividades programadas respetando las condiciones establecidas.
- A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes.
- Tener conocimiento de sus derechos y deberes y ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias o sanciones, debiendo ser motivada la sanción que se le aplique.

7.3 Obligaciones generales de los usuarios

- La utilización de la conexión a internet es exclusivo para los fines profesionales. Se prohíbe expresamente el uso en otras actividades no relacionadas con su negocio.
- La utilización del espacio cedido ha de ser de forma permanente y continua. Las ausencias superiores a 10 días naturales serán autorizadas expresamente por el área responsable de la gestión del Coworking, sin que en ningún caso pueda ser autorizada una ausencia superior a dos meses.
- La actividad que se desenvuelva en el lugar de trabajo no ha de ser contraria a la Constitución Española de 1978, ni a las leyes, ni a la normativa vigente. En caso de irregularidades por parte de las personas usuarias, el Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho a actuar en consecuencia.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

- Guardar respeto al personal del coLaboratorio, así como al resto de las personas que acuden a él, favoreciendo la buena convivencia.
- Hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y material.
- Mantener una conducta cívica de respeto, orden, limpieza y comportamiento adecuado.
- Respetar las actividades una vez iniciadas, sin interrupciones o perturbaciones.
- Comunicar al personal del coLaboratorio cualquier anomalía de funcionamiento, rotura o deficiencia.
- Queda prohibida la introducción de cualquier animal en el coLaboratorio, ni de forma habitual ni esporádica, salvo que sea perro guía para invidentes.
- Cumplir las restantes normas reflejadas en esta normativa y demás normas que resulten de aplicar al respecto.
- Queda prohibida la cesión por cualquier título de todo o parte del espacio cedido a favor de terceros, con o sin precio.

Artículo 8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

I. Sistema de acceso

- En el momento de adjudicación del espacio se identificarán todas las personas del equipo que van a tener acceso al espacio asignado.
- El responsable de cada proyecto comunicará la identidad de quienes se den de baja en el proyecto, así como las nuevas incorporaciones al mismo durante el periodo estancia.
- Los usuarios con espacios asignados deben colaborar con el personal del centro que solicite la identificación de las personas que accedan al coLaboratorio.
- El centro entregará una llave a los usuarios de cada espacio de trabajo.
- Queda totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales de las llaves.
- El centro no se hará cargo de la custodia de las llaves y será responsabilidad del adjudicatario, tanto la custodia de la llave como los enseres que están dentro de su espacio.

II. Seguridad

Debido a las características y usos a los que va ser destinado este edificio, deberá haber cámaras de vigilancia, al menos, en los espacios comunes con el fin de acreditar comportamientos indeseados.

III. Imagen

La imagen del coLaboratorio exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del centro debe ser respetada por todos los



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

cesionarios de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por estos de cualquier tipo de obra o modificación.

IV. Espacios comunes

- Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes cesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.

b) Los responsables del coLaboratorio, en cualquier momento, podrán cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberán advertir a los cesionarios con una antelación mínima de ocho días.

- Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del coLaboratorio, en las instalaciones generales y zonas de uso común serán reparados por los responsables del Coworking a costa del cesionario causante.

- Las salas de reuniones existentes en el coLaboratorio podrán utilizarse por los usuarios que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes se atenderá según orden de solicitud.

V. Limpieza

- Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los espacios cedidos, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

- Los espacios propios se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los cesionarios/usuarios se abstendrán, de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de un mero depósito temporal.

- Los espacios comunes, deberán mantenerse en un buen estado, manteniendo el orden y limpieza de los mismos.

- En caso de negligencia, el Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho de actuar en consecuencia.

VI. Gastos

- Los gastos del espacio cedido y de su funcionamiento, como pueden ser los de limpieza, agua, luz, teléfono, calefacción, etc., serán por cuenta del cesionario.

- Los gastos de las zonas comunes, serán proporcionales al espacio ocupado.

VII. Seguros



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

- El coLaboratorio cuenta con un seguro general que cubre los posibles siniestros del edificio en su conjunto. Este seguro no se responsabiliza de aquellos desperfectos causados en el interior por negligencia de los participantes o por el uso incorrecto del desarrollo de la actividad.

- El Ayuntamiento no se hace responsable de las pertenencias personales de los usuarios. El uso de estos locales de trabajo es nominal e intransferible, no está permitido ceder a segundas personas (salvo que pertenezcan a la misma empresa), el local de trabajo o las salas comunes de este espacio.

- Las empresas del Espacio Coworking instaladas deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros y a los bienes por una cuantía mínima de 350.000,00 €.

VIII. Visitas

Las visitas externas de las personas usuarias no interferirán ni interrumpirán el trabajo del resto de los usuarios del coLaboratorio, utilizando por tanto los espacios comunes o salas de reuniones.

IX. Servicio de correo y recepción

Las personas usuarias de los despachos privados podrán utilizar como dirección de su empresa la del edificio; por lo cual podrán recibir correspondencia en esta dirección. No por esto la persona encargada del edificio deberá recoger las cartas certificadas, documentación, paquetes, etc., que necesiten acuse de recibo, salvo que tenga autorización expresa. Esto no supondrá en cualquiera de los casos responsabilidad alguna por parte de coLaboratorio.

X. Mal uso de las instalaciones

Será responsabilidad de las personas usuarias los daños causados en la sala y el uso del mobiliario e instalaciones, provocados por un uso incorrecto o irresponsabilidad de los mismos.

XI. Prohibiciones y limitaciones

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del coLaboratorio:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el coLaboratorio toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes, comprometiéndose a respetar y observar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes.
- El uso de todo o parte de cualquier espacio del Coworking para cualquier actividad no especificada en el contrato de cesión.
- De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores,



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- Queda prohibido introducir en el coLaboratorio materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Coworking.

XII. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por las personas usuarias del servicio de coworking serán incorporadas a un fichero automatizado para la gestión, tramitación y comunicación entre las personas usuarias y el responsable del coLaboratorio. El responsable del fichero será el Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Huesca, y podrá dirigirse a dicha área para poder ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de estos datos.

Teniendo en cuenta las características de cada espacio de trabajo en el que se desenvuelven las actividades, en espacios sin aislamiento acústico, queda en la persona usuaria la responsabilidad con respecto a la protección de datos y la confidencialidad. Por tanto las personas usuarias no podrán, en cada caso, comunicar a terceras personas, integrantes o no del espacio de coworking, informaciones, comentarios o comunicaciones generales, sujetos a la protección de datos, o que puedan ser consideradas como privadas, expuestas por las personas usuarias del coworking en sus instalaciones. El no cumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, puede originar la responsabilidad que en esta materia esté establecida.

La aceptación de este documento supone el respeto, aceptación y aplicación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos sobre cualquier información (auditiva, visual o de cualquier otro tipo) que se extraiga de las instalaciones del coLaboratorio.

Artículo 9. REGIMEN SANCIONADOR

- Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las normas establecidas en esta Normativa podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del responsable del coLaboratorio.

- Faltas leves

Serán faltas leves las infracciones siguientes:

- Desatender inicialmente las indicaciones de las personas responsables



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.
- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario y material del coLaboratorio.

- Faltas Graves

Serán faltas graves las infracciones siguientes:

- La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del coLaboratorio.
- La alteración del funcionamiento del coLaboratorio y de los servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en esta Normativa.
- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al coLaboratorio así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas, así como acoso físico y/o psicológico.
- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del coLaboratorio.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- La Comisión de tres faltas leves en un año.

- Sanciones

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento verbal o escrito y podrá conllevar la salida del coLaboratorio del infractor o infractora, por lo que reste de jornada.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la privación temporal del uso de las instalaciones y servicios y la expulsión del Centro por un mínimo de 7 días y un máximo de 1 mes.

De todas las sanciones quedará constancia escrita y se informará a la persona responsable del Centro.

- Procedimiento sancionador

El responsable del centro comunicará al responsable del Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio de la infracción, con el fin de que pueda proponer la apertura o no del correspondiente procedimiento sancionador.

El Órgano competente del Ayuntamiento de Huesca para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 4172/2018

- Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

Artículo 10. NORMAS DE APLICACIÓN

10.1 Todas las previsiones establecidas en el presente reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este reglamento y dichos contratos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

10.2 Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que el Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio del ayuntamiento de Huesca le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los espacios del coLaboratorio.

10.3 Debido a la especial configuración del coLaboratorio, las presentes normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Huesca, así como dictar normas de interpretación, aclaración o complemento de las mismas cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto que exige de una adaptación y mejora constantes, de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

10.4 Así mismo, el Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho de prohibir o limitar el acceso al inmueble del denominado coLaboratorio a aquellas personas que desempeñen acciones contrarias a la buena marcha del espacio y las dinámicas de colaboración que se aportan para llegar a buenos fines.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda derogado el Reglamento regulador de la utilización de las instalaciones y de los servicios de la segunda planta del edificio de la Antigua Audiencia Provincial de Huesca, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. de Huesca del día 25 de julio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de este reglamento tenga carácter definitivo se publicará el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días hábiles desde la publicación del texto de la misma en dicho Boletín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

538

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 236, del día 11 de diciembre de 2018, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del Centro Cívico Santiago Escartín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

ANEXO

Modificación del artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la utilización del Centro Cívico Santiago Escartín Otín, con la introducción de un párrafo haciendo mención al Colaboratorio.

Art. 19: Condiciones de préstamo y cesión de espacios.

Condiciones:

- La solicitud para realizar un uso de alguno de los espacios se centralizará en el Área de Cultura y se realizará por escrito cumplimentado la ficha de actividades específica para tal fin.

- *El espacio del Centro Cívico destinado al emprendimiento colectivo dentro del proyecto municipal denominado CoLaboratorio, quedará fuera de la aplicación de estas condiciones y se regirá por el Reglamento propio del citado proyecto.*

- ...



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

539

ANUNCIO de exposición publica en periodo voluntario de cobranza correspondiente al Segundo Semestre de 2018. Tasa suministro de agua potable.

Por Decreto de Alcaldía Nº 11 de 13 de febrero de 2019, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición publica el Padrón Municipal de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable, correspondiente al Segundo Semestre de 2018, así y de conformidad con lo dispuesto en el arto 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición publica:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por termino de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria para la Tasa municipales anteriormente citados, el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses desde la finalización del periodo de exposición al público del padrón.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público en horario de 9.00 a 13.00 horas. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fueses, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón de Monegros, 13 de febrero de 2019. La Alcaldesa, Ana M. Puey Campos



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

540

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA Nº 1 DE PARA EL EJERCICIO 2018**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE MONEGROS para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castejón de Monegros, 11 de febrero de 2019. La Alcaldesa, Ana María Puey Campos



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FISCAL

541

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo de pleno ordinario del Ayuntamiento de Fiscal de fecha 12 de febrero de 2019 la modificación puntual n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal, la cual queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fiscal, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Manuel Larrosa Escartín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

542

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL TEXTO SUBSANADO TER DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA Nº 12 DEL P.P. TRASHONDOS DE FRAGA (HUESCA)

La Alcaldía-Presidencia adoptó la siguiente resolución de Alcaldía nº 2019-0384 de fecha 13 de febrero de 2019:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el TEXTO SUBSANADO TER DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA Nº 12 DEL PLAN PARCIAL TRASHONDOS DE FRAGA (HUESCA), (c/ Rambla Valle de Canfranc, c/ Esteban Pujasol, c/ Pío Baroja y c/ Maestro Falla), instado por PROYECTOS INMOBILIARIOS FRAGA CSG, SL. y redactado por ARQUING ARQUITECTURA E INGENIERÍA, según documento técnico registrado de entrada el 5 de febrero de 2019 y número 2019-E-RE-320, en base al informe técnico municipal del 11 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

CUARTO.- SUSPENDER el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle; comprendida en la manzana nº manzana nº 12 del Plan Parcial Trashondos de Fraga (Huesca) -(c/ Rambla Valle de Canfranc, c/ Esteban Pujasol, c/ Pío Baroja y c/ Maestro Falla) parcelas 52 y 53.

La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del expediente (con una duración máxima de dos años), con arreglo a los artículos 77 y 78 del TR de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número Planeamiento 147/2018 a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP Huesca, pudiéndose consultar -personalmente- en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, sito en Paseo Barrón nº 11, 3ª planta, en horario de oficina (lunes a viernes de 9,00 hr.-14,00hr.), o bien a través del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Fraga: <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>, y Tablón de Anuncios.

Fraga, 13 de febrero de 2019. EL Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

543

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Graus en sesión celebrada del 6 de febrero de 2019 por el que se aprueba por unanimidad:

“La constitución de una Mesa Permanente de Contratación para actuar como órgano de asistencia al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, tal y como se contempla en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo determinarse su composición y competencias por el Pleno del Ayuntamiento, y compuesta por los siguientes miembros:

- D^a Margarita Araguás Solanilla, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a Andrea Jiménez Caja, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Juan Antonio De Mur Larramona, Vocal.
- D^a Stéphanie Salamero Flandre, que actuará como Secretario de la Mesa.”

Graus, 13 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüens Martín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

544

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno en sesión de 6 de febrero de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento parcial del bien inmueble denominado Centro Deportivo Recreativo Gradense, sito en Calle Valle de Arán nº4 de Graus para destinarlo a Bar-Restaurante y Espacio de ocio y entretenimiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía-Presidencia, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Graus
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Graus
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 15
 3. Localidad y Código Postal: Graus, 22430
 4. Teléfono: 974 540 002
 5. Telefax: 974 546 002
 6. Correo electrónico: aytograus@aragon.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.graus.sedelectronica.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones
- d) Número de expediente: 453/2018

2. Objeto del contrato.

Arrendamiento parcial del bien inmueble Centro Deportivo Recreativo Gradense, sito en Calle Valle de Arán nº4 de Graus, referencia catastral 0546803BG08704F001YJ, para destinarlo a Bar-Restaurante y Espacio de ocio y entretenimiento.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria y electrónica
- b) Procedimiento: concurso
- c) Criterios de Adjudicación: Cláusula nº 10, Anexos V y VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon ofertado: 12.000,00 euros anuales (más IVA), mejorables al alza.

5. Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 10 años (120 meses) prorrogables por 5 años (60 meses más), admitiendo 2 prórrogas con una duración máxima total de 240 meses (incluidas las prórrogas).

6. Garantía exigidas.

Definitiva: una anualidad.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexos VIII y IX)

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Graus. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica. El licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público
- c) Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>

9. Apertura de ofertas:

Conforme a lo establecido en la Cláusula nº 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Graus, 11 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lagüéns Martín



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

545

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado en el BOP nº 26 de fecha 7 de febrero de 2019, el presupuesto municipal definitivo del ejercicio 2019, observado un error en el mismo se procede a su subsanación:

Presupuesto de Ingresos:

Donde dice:

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales Importe 28.100.-

Debe decir:

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales Importe 28.010.-

Igríes, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Francisco López Redondo



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

546

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2019-0368 de fecha 11 de febrero de 2019, se ha resuelto modificar la Resolución de la Alcaldía num. 2018-2517, por la que se aprueba la Oferta de Empleo correspondiente al año 2018 y cambiar el régimen de la plaza vacante de Operario de la Pista de Hielo, advertido error en la clasificación, quedando clasificada de la siguiente manera:

Personal Laboral:

<u>Puesto</u>	<u>Titulación exigida</u>	<u>nº.Puestos</u>
Operario de la Pista de Hielo	Certificado de escolaridad	1

Jaca, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

547

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2019-0367 de fecha 11 de Febrero de 2019, se aprueba convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Jefe de Sección de Obras y Servicios, vacante en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Jefe de Sección de Obras y Servicios, cuyas funciones serán la dirección de la Brigada Municipal de Obras y Servicios, la realización de informes y proyectos relativos a su especialidad, así como llevar a cabo el seguimiento de las obras municipales.

- Jefe de servicio de emergencia del Ayuntamiento de Jaca.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (estabilización del empleo), las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Jefe de Secciones de Obras y Servicios

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

Grupo: A2

Número de Plazas: 1

Sistema de provisión: acceso libre.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3.- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.



c) Estar en posesión del título de Aparejador ó Arquitecto técnico expedidos con arreglo a la legislación vigente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y B.O.A y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 28 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

. Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

. Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

. Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

. Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS

c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los



aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA: Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SEXTA: Proceso selectivo.

Ejercicios de la oposición: Serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en tres horas, cinco cuestiones relacionadas con cada una de las partes del programa; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.



Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal dispondrá si los aspirantes, pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y colegios Oficales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Aparejador ó Arquitecto Técnico), con un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- . En el Ayuntamiento de Jaca 0,3125 puntos por mes
- . En cualquier Administración Pública 0,156 puntos por mes.

SÉPTIMA: Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera"

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "LISTA DE ESPERA" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su



cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

OCTAVA: Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

. El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

PARTE A) MATERIAS COMUNES:

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La elaboración de las Leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.
- 3.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 4.- Las Comunidades Europeas y sus tratados. Las fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones.
- 5.- El Municipio: Concepto doctrinal y legal. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. Funcionamiento de los órganos municipales.
- 6.- Tipos de contratos del sector público, Principios generales de la contratación del sector público, procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. El Contrato de obras: actuaciones administrativas prerrogativas, ejecución, modificación y motivación. Ejecución de obras por la propia Administración.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 8.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- 9.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE B: URBANISMO.

- 1.- Antecedentes y marco legislativo español en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Urbanismo.
- 2.- Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
- 3.- Antecedentes y marco legislativo aragonés en materia de Urbanismo. Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Reglamentos de desarrollo. Normativa supletoria. Régimen transitorio y derogatorio.
- 4.- Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos y bases del régimen del suelo. Régimen urbanístico del suelo en la legislación autonómica aragonesa.
- 5.- El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.
- 6.- Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Contenido.



7.- Planeamiento de desarrollo (I). Planes parciales: Contenido y procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los Planes Parciales.

8.- Planeamiento de desarrollo (II). Planes Especiales: Contenido y clases. Planes Independientes. Planes de desarrollo de Directrices Territoriales. Planes de desarrollo del Plan General. Planes Especiales de Reforma Interior. Conjuntos de Interés Cultural.

9.- Otros Instrumentos de Ordenación Urbanística: Estudio de Detalle. Ordenanzas de Edificación. Régimen Urbanístico Simplificado.

10.- El Plan General de Ordenación Urbana de Jaca. Objeto y vigencia. Documentos que lo componen. Régimen urbanístico del suelo.

11.- Plan General de Ordenación Urbana de Jaca. La protección del patrimonio histórico. La protección de los espacios naturales. La protección de la edificación.

12.- Plan de Ordenación urbana de Jaca. Parámetros y condiciones generales de la edificación de sus relaciones con el entorno. Condiciones generales para la protección del medio ambiente.

13.- Plan de Ordenación urbana de Jaca: Régimen de los usos: clasificación. Condiciones generales de los usos compatibles y autorizables. Uso residencial. Uso industrial. Uso de garaje-aparcamiento. Uso de servicios terciarios. Usos de dotaciones. Uso deportivo. Uso de equipamiento.

14.- Elaboración y aprobación de planes urbanísticos: actos preparatorios, competencia y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planteamiento. Suspensión de licencias. Vigencia y alteración. Información y publicidad en el planteamiento urbanístico. La cédula urbanística.

15.- Instrumentos de política urbanística y de suelo (I): Directriz Especial de urbanismo. Planes y Proyectos de interés general de Aragón.

16.- Instrumentos de política urbanística y de suelo (II): Consorcio de Interés General. Programas de coordinación del planeamiento urbanístico. Norma Técnica de Planeamiento. Convenios Urbanísticos.

17.- Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa.

18.- Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Exigencia, licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa.

19.- Parcelaciones.- regulación de parcelaciones ilegales.

20.- Deber de conservación, órdenes de ejecución e inspecciones periódicas. Ruina.

21.- Protección de la legalidad urbanística. La inspección urbanística. Régimen sancionador.

22.- Gestión urbanística (I). Disposiciones generales y régimen general. Aprovechamiento urbanístico. Actuaciones aisladas. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiación forzosa.

23.- Gestión urbanística (II). Sistemas de actuación. Gestión directa por expropiación. Gestión directa por cooperación. Gestión indirecta por compensación. Gestión indirecta por urbanizador.

24.- Gestión urbanística (III). Actuaciones integradas: disposiciones generales y la reparcelación. Sectores concertados de urbanización prioritaria.

25.- El régimen legal de valoraciones. Antecedentes. Valoraciones del suelo, de las instalaciones, construcciones y edificaciones, y de derechos constituidos sobre o en relación con los anteriores.

26.- Los Patrimonios Públicos del Suelo. Áreas de tanteo y retracto. Derecho de superficie.

27.- La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PARTE C: ARQUITECTURA.

1.- El Proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.

2.- El proyecto arquitectónico en la administración pública. El Proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

3.- La obra arquitectónica en la Administración Pública. El replanteo. Las certificaciones: clases y efectos. La recepción de las obras. Liquidación de las obras.



- 4.- El proceso de la edificación. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El Proyecto técnico. Los agentes de la edificación.
- 5.- Normas de la construcción arquitectónica (I) Código Técnico de Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo). Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.
- 6.- Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE.- documento básico de seguridad estructural: Acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fabrica. Estructuras de madera.
- 7.- Normas de la construcción arquitectónica (III). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Normas sismorresistente.
- 8.- Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE.- documento básico de seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Reglamento del Servicio de Emergencia del Ayuntamiento de Jaca.
- 9.- Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE.- Documento básico de seguridad de utilización. CTE.- Documento básico de salubridad.
- 10.- Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE.- Documento básico de ahorro de energía. CTE.- de protección contra el ruido.
- 11.- Normas de la construcción arquitectónica (VII): Regulación de las instalaciones en edificios. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.
- 12.- Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas específicas sobre equipamientos públicos.
- 13.- Normas de la construcción arquitectónica (IX). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica.
- 14.- Normas de la construcción arquitectónica (X). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica.
- 15.- Normas de la construcción arquitectónica (XI). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal y autonómica.
- 16.- Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.
- 17.- Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Estudio de Seguridad y Salud. Coordinación de Seguridad y salud en ejecución de obra.
- 18.- La conservación y mantenimiento de edificios. El libro del edificio. Normas y programas de mantenimiento.
- 19.- Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra. Programación de actividades y tiempos. El Planning. Diagrama de Gant. Programación Pert. El camino crítico.
- 20.- Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.
- 21.- Tributos relacionados con la actividad urbanística y la propiedad del suelo.
- 22.- El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: normativa reguladora, Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral. El proceso de coordinación del Catastro con otros sistemas registrales de carácter público, especial referencia al Registro de la Propiedad. Procedimiento de incorporación al catastro de declaraciones, comunicaciones y solicitudes y procedimientos de subsanación de discrepancias. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general y parcial. Actualización de valores.
- 23.- Herramientas de ofimática aplicables a la Arquitectura: hojas de cálculo, procesador de texto, bases de datos, mediciones, presupuesto y dibujo.
- 24.- Patologías constructivas de los edificios. Técnicas de reparación y rehabilitación.
- 25.- Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción, Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.
- 26.- Urbanizaciones: viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

**PARTE D: EMERGENCIAS.**

- 1.- Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- 2.- Reglamento del Servicio de Emergencia del Ayuntamiento de Jaca. Objeto, naturaleza y fines. Clasificación y estructura. Dedicación.
- 3.- Conocimiento y análisis del riesgo.
- 4.- Sistemas de Información y Alerta Temprana (SAT) Meteoalertas.
- 5.- Información y comunicación con la población. Preventiva y en caso de emergencia.
- 6.- Medidas preventivas estructurales frente a : Desestabilización del terreno, riesgo sísmico y riegos climáticos.
- 7.- Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. Finalidad, objeto y ámbito de aplicación. Plan territorial y planes especiales de Aragón.
- 8.- Planes de emergencia y seguridad en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales y manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

548

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019 el proyecto de obras para ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PLASENCIA DEL MONTE, de noviembre de 2018, redactado por D. Vicente Elipe Maicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Este acuerdo quedará elevado a definitivo en el caso de que no se presenten alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lasotonera.sedelectronica.es>].

La Sotonera, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Pedro Bergua Beltrán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

549

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2019 el proyecto de obras MODIFICADO Nº1 DE LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE QUINZANO, de noviembre de 2018, redactado por D. Vicente Elipe Maicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Este acuerdo quedará elevado a definitivo en el caso de que no se presenten alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lasotonera.sedelectronica.es>].

La Sotonera, 13 de febrero de 2019. El Alcalde, Pedro Bergua Beltrán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

550

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL NÚM: 28

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 DEL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.



b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.



La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.



Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Laspuña en Pleno, en sesión ordinaria de 20 de Noviembre de 2018 la ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

Queda elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

Se deroga automáticamente la Ordenanza Fiscal Nº 21, Reguladora de la Tasa por tendidos, tuberías y galerías de conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluso los soportes para líneas, cables, transformadores y otros elementos semejantes instalados sobre terrenos de dominio público local que no sean vía pública o sobre el vuelo de los mismos.

El Alcalde, Antonio Castillo Mur

VER ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS

ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA A POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO O (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,005	27,574	27,580	13,790	17,704	244,137	12,207
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Simple circuito	0,005	16,856	16,861	8,431	17,704	149,257	7,463
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U $<$ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,005	39,015	39,020	19,510	11,179	218,095	10,905
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U $<$ 400 Kv. Simple circuito	0,005	23,850	23,855	11,927	11,179	133,331	6,667
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $<$ U \leq 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,005	26,333	26,338	13,169	6,779	89,267	4,463
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $<$ U \leq 220 Kv . Simple circuito	0,005	20,137	20,142	10,071	6,779	68,267	3,413
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv \leq U \leq 110 Kv	0,005	20,325	20,331	10,165	5,650	57,432	2,872
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv $<$ U \leq 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,005	50,921	50,926	25,463	2,376	60,506	3,025
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv $<$ U \leq 66 Kv. Simple circuito	0,005	29,459	29,464	14,732	2,376	35,006	1,750
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv $<$ U \leq 45 Kv.	0,005	28,321	28,326	14,163	2,376	33,654	1,683
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv $<$ U \leq 30 Kv	0,005	29,176	29,182	14,591	1,739	25,379	1,269
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv $<$ U \leq 20 Kv	0,005	20,553	20,558	10,279	1,739	17,879	0,894
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv $<$ U \leq 15 Kv	0,005	19,691	19,696	9,848	1,534	15,109	0,755
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv $<$ U \leq 10 Kv.	0,005	14,534	14,539	7,270	1,517	11,029	0,551

U Tensión nominal
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,005	16,387	16,392	8,196	3,000	24,588	1,229
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,005	28,677	28,682	14,341	6,000	86,045	4,302
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,005	46,088	46,093	23,046	8,000	184,371	9,219
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,005	49,160	49,165	24,583	10,000	245,826	12,291
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,005	63,500	63,505	31,753	100,000	3.175,257	158,763
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,005	63,500	63,505	31,753	500,000	15.876,283	793,814
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,005	10,366	10,371	5,185	3,000	15,556	0,778
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,005	13,292	13,297	6,648	3,000	19,945	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,005	18,975	18,980	9,490	3,000	28,470	1,424
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,005	22,869	22,874	11,437	3,000	34,311	1,716
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,005	26,532	26,537	13,269	D	13,269xD	0,663xD

D Perímetro interior canal (m)

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,005	13,787	13,792	6,896	2,000	13,792	0,690
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,005	10,366	10,371	5,185	1,000	5,185	0,259
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES

551

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 28 de diciembre de 2018, y de conformidad al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R.D. 781/86, se eleva a definitivo y se procede a su publicación resumida por Capítulos, junto a la plantilla de personal:

Capítulo	Estado de Gastos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	16.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	51.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	115.940,00

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	42.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	143.650,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención, en agrupación con el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, Grupo A1, Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Loscorrales, 1 de febrero de 2019. El Alcalde, José María Laborda Mongio



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

552

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por Decreto nº 478/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, ha dispuesto:

D^a Berta Fernández Pueyo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 221.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, por turno libre y sistema selectivo de concurso-oposición, convocada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de Ferrero de 2018 y publicada en el BOP de 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: La finalización de todas las fases del proceso lectivo seguido al efecto, habiendo propuesto el Tribunal Calificador a esta Alcaldía, el nombramiento de D^a Sonia Bernard Escanero, titular del DNI 18027097 L, como funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Titulación C2.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo concedido al efecto, se ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

CONSIDERANDO: El artículo 62.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar a D^a Sonia Bernard Escanero, titular del DNI 18027097 L, como funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2 del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62-1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, deberá tomar posición de su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada, al Negociado de Personal y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Sabiñánigo, 13 de febrero de 2019. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

553

ANUNCIO

Negociado y suscrito el texto inicial texto inicial del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA MONETARIZACIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL P.E.R.I. 3 DE ERISTE P.G.O.U. DE SAHÚN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAHÚN Y LA ENTIDAD MERCANTIL INVERSIONES PRAU GRAN S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2019, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se incluye el texto íntegro del Convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 100.5.a) el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón:

TEXTO INICIAL A EFECTOS DE TRAMITACIÓN.

“En Sahún, a de de

REUNIDOS

De una parte,
DOÑA LOURDES ASCASO DIESTE, Alcaldesa – Presidente del Ayuntamiento de Sahún, CIF P22227600J, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público del cargo.

Y, de otra parte,
DON JUAN CARLOS GALLARDO GENS, mayor de edad, provisto de NIF25484399-P, con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, Calle Cádiz, número 7, 4º Izq, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil, INVERSIONES PRAU GRAN S.L., con domicilio social en Zaragoza, Calle San Clemente, número 4, 1º Centro, (C.P. 50.001), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Juan Carlos Gallardo Aragón, el día 14 de enero de 2015, con el número 61 de orden de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4081, al folio 59, hoja Z-57703 y CIF B99430365.

ACTÚAN

A. La Excm. Sra. alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sahún, conforme se faculta el artículo 30.1.a) y b) de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 8 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

B. Don Juan Carlos Gallardo Gens, mayor de edad, provisto de NIF25484399-P actuando en nombre y representación de la entidad mercantil, INVERSIONES PRAU GRAN S.L., CIF B99430365.



ANTECEDENTES

I. El Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, califica como Suelo Urbano No Consolidado los terrenos incluidos dentro del Plan Especial de Reforma Interior 3 del PGOU de Sahún.

II. El Plan General de Ordenación Urbana de Sahún en la Ordenanza Segunda. - Residencial Suelo Urbano No Consolidado, delimita al PERI 3 en el artículo 3.1.17, tal como se indica:

“PERI 3 debe resolver los problemas de circulación y accesos desde el Término Municipal de Benasque, problemas de inundabilidad y el cumplimiento de los referido en el artículo 34 y 35 de la LUA. “

III. La Entidad Mercantil INVERSIONES PRAU GRAN S.L., es la propietaria de la única finca aportada al procedimiento de equidistributivo del ámbito PERI 3 “ERISTE”, de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Sahún.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 a 66 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 159/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, se decretó aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁMBITO PERI 3 “ERISTE” DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE SAHÚN, instado por la Mercantil Inversiones Prau Gran S.L.

V. En Sesión Extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Sahún aprobó definitivamente el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁMBITO PERI 3 “ERISTE” DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE SAHÚN, instado por la Mercantil Inversiones Prau Gran S.L., de conformidad con el Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito PERI 3 de Eriste. PGOU de Sahún (Huesca)”, redactado por el arquitecto Don Rafael Santacruz Anzano, de fecha Abril 2017, debiendo cumplir las prescripciones y requerimientos indicados en los informes sectoriales.

VI. Dispone el apartado 8.1.5.D) de la Memoria del Plan Especial de Reforma Interior del Ámbito PERI 3 “Eriste” del Suelo Urbano No Consolidado del P.G.O.U. de Sahún, lo siguiente:

“CESIONES DE SUELOS DE SISTEMAS, Y DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO.

Se formalizará con el Proyecto de Reparcelación, no obstante, dada la entidad del ámbito, se prevé que la cesión del aprovechamiento lucrativo perteneciente al Ayuntamiento de Sahún en virtud de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo total se realice en metálico, lo cual será recogido el correspondiente convenio de gestión que se redactará al efecto.”

VII. En fecha 14 de junio de 2017 y número de registro 727, tiene entrada en el Ayuntamiento de Sahún, instancia de la mercantil INVERSIONES PRAU GRAN S.L., en la que solicita se proceda a la valoración, por los servicios técnicos, de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo total correspondiente al Ayuntamiento de Sahún.

VIII. En fecha 14 de noviembre de 2017, el Técnico Municipal teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, emitió Informe Definitivo de Valoración Urbanística del PERI 3 de Eriste, en el que concluye y transcribo literalmente:

Superficie Cesión (m ²)	Valor Unitario (€/m ²)	Valor de Tasación (€)
287,53	189	54.345



“El valor de tasación de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo total del ámbito asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (54.345,00 €).”

IX. El Plan General de Ordenación Urbana de Sahún, no recoge la necesidad de reserva de viviendas protegidas en suelo urbano no consolidado.

X. El fundamento legal de esta informe queda justificado en el informe legal emitido por la secretaria del Ayuntamiento de Sahún.

A tal fin, en cumplimiento del artículo 100 en relación con el artículo 102.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se procede a la redacción del presente convenio urbanismo de gestión, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto.

Este Convenio tiene por objeto sustituir el deber legal de cesión del aprovechamiento subjetivo del Ayuntamiento de Sahún, mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, sobre la base establecida en el Artículo 102.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segunda. - Ámbito Territorial.

El presente convenio tiene como ámbito territorial de aplicación el Suelo Urbano No Consolidado del Plan Especial de Reforma Interior, PERI 3 de Eriste, del Plan General de Ordenación Urbana de Sahún.

Tercera. - Sustitución del deber legal de cesión del aprovechamiento subjetivo del Ayuntamiento mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico.

En base a los dispuesto en los antecedentes, se procede a sustituir el cumplimiento del deber legal de cesión obligatoria del aprovechamiento urbanístico que correspondería al Municipio en el proceso de equidistribución del Suelo Urbano No Consolidado del Plan Especial de Reforma Interior, PERI 3 de Eriste del Plan General de Sahún, mediante el pago en metálico de cantidad sustitutoria, valorada por el Técnico Municipal en fecha 14 de noviembre de 2017, en CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (54.345,00 €), a percibir por el Ayuntamiento.

El pago de dicha cantidad (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS), se efectuará por los propietarios al Ayuntamiento de Sahún, mediante un aval bancario, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de aprobación definitiva de este Convenio.

En el plazo de 18 meses desde la aprobación definitiva de este Convenio, se hará efectivo a primer requerimiento, bastando para ello escrito firmado por persona con poder suficiente, en el que se indique la cantidad a pagar, sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del avalado a la ejecución del aval.

Cuarta. – Publicidad

El presente Convenio, de acuerdo con el Artículo 102.3 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca incorporándose una copia de este en el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior, PERI 3 de Eriste.

Quinta. – Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, estará integrada por un representante de cada una de las partes, el secretario y el técnico municipal, sin perjuicio de que puedan asistir los asesores que se estimen pertinentes.



Sexta. – Vigencia y Resolución

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de este y tendrá una vigencia de 4 años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los efectos derivados de su vencimiento sin su total cumplimiento, derivara en todo caso, en la indemnización de daños y perjuicios.

Será causa de resolución de este convenio el impago del 10% del aprovechamiento lucrativo, por parte de la Mercantil Inversiones Prau Gran S.L.

Séptima. - Régimen Jurídico

Las partes se someten, para cuanto no esté dispuesto en el presente convenio a lo previsto en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978 y normativa autonómica en la materia, así como el derecho transitorio y disposiciones legales vigentes en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las arriba enunciadas y como derecho supletorio las restantes de Derecho Administrativo, y en su defecto las de Derecho Privado.

Octava. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio urbanístico, dada su naturaleza y vinculación directa e inmediata a la satisfacción del interés público, se entenderán sometidos a los tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.”

Lo que se somete a información publica durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Sección Provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sahún, 13 de febrero de 2019. La Alcaldesa, Lourdes Ascaso Dieste



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

554

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Albero Bajo-Huerta Vieja (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Albero Bajo-Huerta Vieja (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 282/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón (BOA número 175, de 5 de septiembre de 2011).

PRIMERO.- Que de acuerdo con el mencionado Decreto que declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Albero Bajo-Huerta Vieja, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- Que con fecha 4 de febrero de 2019, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona, la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

TERCERO.- Que las Bases Definitivas y el Acuerdo de Concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albero Bajo, e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Boletín Oficial de Aragón. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

CUARTO.- Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 12 de febrero de 2019.- El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, José Miguel Malo Betoré



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

555

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA de Huesca
Edicto de citación
Procedimiento Ordinario 0000599/2018

Don/Doña M^a DE LOS ANGELES AVILES JEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA de Huesca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000599/2018 cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina dónde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo fallo contiene el tenor literal siguiente:

ESTIMANDO la demanda de cantidad interpuesta **D. SAID DAKLI RAFYA**, condeno a **ALBANE TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L.**, a pagar al actor la cantidad de **1.713,12 euros**, incrementado en el interés legal por mora del 10% respecto de las cantidades salariales.

Y para que sirva de notificación a ALBANE TRANSPORTES INTERNACIONALES SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tabón de anuncios.

Huesca, 12 de febrero del 2019. La Letrado de la Administración de Justicia, M^a de los Ángeles Avilés Jérez



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA MADRE DEL AZUD DE PUEYO DE FAÑANAS

556

ANUNCIO

Don Pedro Urraca Portolés Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA MADRE AZUD DE PUEYO DE FAÑANÁS ,

Hago saber que por el presente edicto se convoca a todos los usuarios el próximo día 5 de marzo del 2019 a fin de celebrar asamblea general extraordinaria a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en Segunda Convocatoria en el Salón Municipal de Pueyo de Fañanás, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior
- Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018. Aprobación si procede.
- Presentación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2019. Aprobación si procede.
- Aprobación si procede de la solicitud en el año 2019 a la DGA para la realización de obras y tramos en el 2020.
- Campaña de riegos y obras del 2018. Campaña de riegos del 2019. Propuestas.
- Solicitudes de regantes.
- Ruegos y preguntas.

Pueyo de Fañanás, 12 de febrero de 2019. El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Madre Azud de Pueyo de Fañanás, Pedro Urraca Portolés